



CUT: 74445-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0440-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 12 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 74445-2022**, sobre Autorización de Ocupación Futura de Faja Marginal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; respecto a la autorización para la ocupación futura de faja marginal describe lo siguiente:

Artículo 17.- Autorización para ejecución de obras en fajas marginales

17.1. La AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un período de dos (02) años y no faculta la ejecución de obras o actividades en la faja marginal.

17.2. La solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa.

Que, a través de Resolución Administrativa N°209-2011-ANA/ALA TARAPOTO, de fecha 01.12.2011, La Administración Local de Agua Tarapoto, aprobó la delimitación de faja marginal margen izquierda del río Caynarachi, en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, en una longitud de 8 383,50 metros, estableciendo un ancho de 30 metros;

Que, mediante Oficio N°066-2022-MDB-A, de fecha 10.05.2022, la Municipalidad Distrital de Barranquita, presenta ante la ALA Alto Huallaga, solicitó en ventanilla de la AAA Huallaga, autorización de ocupación futura de la faja marginal río Caynarachi, para el desarrollo del PIP denominado "Creación del servicio de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación en la localidad de Barranquita, distrito de

Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín” registrado con CUI N°2523146, para su evaluación; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través de Informe Técnico N° 0047-2022-ANA-AAA.H/CLMG, de fecha de recepción, 08.07.2022, el área técnica de la AAA Huallaga, concluye lo siguiente:

- ✓ Técnicamente se considera factible atender la solicitud de la administrada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA, referido a la autorización de ocupación futura de la faja marginal río Caynarachi

Que, con Informe Legal N° 0045-2022/JDSC-OS.90000092, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina que:

- Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra instruido sobre una autorización de ocupación futura de la faja marginal río Caynarachi, para el desarrollo del PIP denominado “Creación del servicio de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación en la localidad de Barranquita, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín” registrado con CUI N°2523146; solicitada por la Municipalidad Distrital de Barranquita.
- Que, en ese sentido, se tiene que el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través de Informe Técnico N° 0047-2022-ANA-AAA.H/CLMG, concluye que “Técnicamente se considera factible atender la solicitud de la administrada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA, referido a la autorización de ocupación futura de la faja marginal río Caynarachi”; de lo cual se advierte que el expediente cuenta con opinión técnica favorable, por lo que resulta viable acceder a la pretensión de la administrada, siendo que, en mérito dispuesto en el informe antes citado, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva lo solicitado.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0047-2022-ANA-AAA.H/CLMG e Informe Legal N° 0045-2022/JDSC-OS.90000092 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Barranquita, la ocupación futura de la faja marginal del río Caynarachi, para el desarrollo del PIP denominado “Creación del servicio de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación en la localidad de Barranquita, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín” registrado con CUI N°2523146, en mérito a los fundamentos descritos en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

OCUPACIÓN FUTURA DE FAJA MARGINAL			
Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA	RUC	20489051291
Nombre de la actividad o proyecto	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE BARRANQUITA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		
Fuente natural del agua	Río Caynarachi		

Bien asociado	Faja Marginal				
Resolución de aprobación de faja marginal	Resolución Administrativa N° 209-2011- ALA TARAPOTO				
	Ancho de faja marginal de 30,00 m (tramo de interés)				
	Distrito	Barranquita			
	Provincia	Lamas			
	Departamento	San Martín			
Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 S		PROGRESIVA	ESTE (X)	NORTE (Y)	
		0+000	385129.8992	9309296.0529	
		0+100	385143.8083	9309197.0252	
		0+200	385168.4172	9309101.9050	
		0+300	385255.4622	9309053.2222	
		0+400	385325.3779	9308984.0952	
		0+500	385354.3237	9308888.5911	
		0+600	385371.9945	9308790.5185	
		0+700	385355.2495	9308692.4319	
		0+800	385327.1549	9308596.4600	
		0+900	385277.8857	9308510.8994	
		1+000	385233.6036	9308421.6967	
		1+100	385221.0345	9308322.4959	
		1+200	385292.9957	9308280.2214	
		1+300	385388.9966	9308300.1416	
		1+400	385480.8145	9308339.7573	
		1+500	385572.6329	9308379.3731	
		1+600	385663.1816	9308421.4053	
		1+700	385712.3154	9308505.7531	
		1+800	385740.6935	9308601.6423	
		1+900	385797.9678	9308678.1303	
		2+000	385881.9907	9308729.0806	
		2+100	385976.0153	9308758.7582	
		2+200	386001.4472	9308821.7791	
		2+209.93	385998.3406	9308831.2079	
		PROGRESIVA	ESTE (X)	NORTE (Y)	
		0+000	386007.4595	9308834.0930	
		0+100	386029.9797	9308743.5582	
		0+136.57	386064.2284	9308730.7851	
Metas del PIP	Dique de protección de 850,00 metros Muro de gaviones de 1 356,57 metros Muro de encauzamiento de 69,93 metros				
Plazo de autorización	Veinticuatro (24) meses				

Artículo 2º.- PRECISAR que la presente autorización de ocupación futura de faja marginal, no faculta al administrado la ejecución de las obras físicas propuestas en su proyecto de inversión; para lo cual deberá solicitar la respectiva autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, cumpliendo los requisitos estipulados para el Procedimiento TUPA N°8 de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Barranquita, a su domicilio en Jr. La Florida s/n – Plaza de Armas, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA